



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 25 de mayo de 2022, transcurrió los días 27 y 31 de mayo y 1 - 2 y 3 de junio y en tiempo oportuno los corrigió.- INHABILES: 28 - 29 y 30 de mayo y 4 y 5 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/483

El señor PEDRO LUIS OSPINA BETANCUR por intermedio de apoderada judicial formula demanda verbal LESION ENORME en contra del señor JOSE ADALBERTO QUINTERO GOMEZ.

Analizada la demanda se tiene que ésta una vez corregido el defecto anotado, se encuentra con el lleno de los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse y hacer los ordenamientos que del caso se desprendan.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite **VERBAL** señalado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
4. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
4. Previo al decreto de las medidas pedidas por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, deberá la parte actora prestar caución por la suma de \$57.600.000,00 para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con ellas pueda llegar a causar.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
JUEZ

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb60f738ef6797f8c0dc05e34386f79969bf7488499dfe114bc0dfca5c7e396e**

Documento generado en 09/06/2022 10:26:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**